



**B9-0092/2022**

9.2.2022

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

presentada de conformidad con el artículo 111, apartado 3, del Reglamento interno

sobre el Reglamento Delegado de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se modifica el anexo del Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al período de aceptación de los certificados de vacunación expedidos en el formato del certificado COVID digital de la UE que indican la finalización de la pauta de primovacunación (C(2021)9920 – 2021/3056(DEA))

**Jorge Buxadé Villalba, Sergio Berlato, Angel Dzhambazki, Carlo Fidanza, Pietro Fiocchi, Raffaele Fitto, Emmanouil Fragkos, Giuseppe Milazzo, Nicola Procaccini, Rob Rooken, Robert Roos, Bert-Jan Ruissen, Vincenzo Sofo, Raffaele Stancanelli, Cristian Terheş**  
en nombre del Grupo ECR

**Resolución del Parlamento Europeo sobre el Reglamento Delegado de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se modifica el anexo del Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al período de aceptación de los certificados de vacunación expedidos en el formato del certificado COVID digital de la UE que indican la finalización de la pauta de primovacunación (C(2021)9920 – 2021/3056(DEA))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Reglamento Delegado de la Comisión (C(2021)9920),
  - Visto el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2021, relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19, y en particular su artículo 12,
  - Visto el artículo 111, apartado 3, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la finalidad del Reglamento (UE) 2021/953 es facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19, al tiempo que se persigue un elevado nivel de protección de la salud pública; que este fin debe lograrse teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad y no discriminación; que el Reglamento establece que el certificado COVID digital de la UE no debe utilizarse para facilitar o fomentar la adopción de restricciones a la libre circulación, o restricciones a otros derechos fundamentales, en respuesta a la pandemia de COVID-19, habida cuenta de sus efectos perjudiciales para los ciudadanos y las empresas de la Unión;
- B. Considerando que el certificado COVID digital de la UE tiene por objeto proporcionar información a los Estados miembros con el fin de facilitar la libre circulación entre los Estados miembros de la Unión cuando se apliquen restricciones fronterizas;
- C. Considerando que, conculcando el objetivo del Reglamento (UE) 2021/953, muchas autoridades nacionales, regionales y locales de los Estados miembros, así como las instituciones de la Unión, utilizan en la actualidad el certificado COVID Digital de la UE para restringir los derechos fundamentales con el fin de obligar a los ciudadanos de la Unión a vacunarse; que esta es la intención que subyace al presente acto delegado, que amplía de este modo el ámbito de aplicación del Reglamento; que este uso del certificado COVID digital de la UE viola el acuerdo alcanzado por el Parlamento Europeo y el Consejo;
1. Formula objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión;
  2. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la Comisión y le comunique que el Reglamento Delegado no puede entrar en vigor;

3. Pide a la Comisión que no presente un nuevo acto delegado a menos que contribuya realmente a facilitar la libre circulación, que es el único objetivo del Reglamento; pide asimismo a la Comisión que inste a los Gobiernos de los Estados miembros a que se atengan al ámbito de aplicación del Reglamento o que proponga el final de su vigencia;
4. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.